

dico y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22620 ORDEN de 25 de septiembre de 1998 por la que se asignan cuotas de azúcar.

El Reglamento 193/1982 del Consejo, de 26 de enero, por el que se adoptan las normas generales relativas a las transferencias de cuotas en el sector del azúcar, en su artículo 2, punto 1, apartado a), específica, que en caso de fusión de empresas productoras de azúcar, el Estado miembro asignará a la empresa resultante una cuota igual a la suma de las cuotas de las empresas que se han fusionado.

El 25 de mayo de 1998 se procedió a dar de alta en el Registro Mercantil de Barcelona a la «Sociedad Azucarera Ebro Agrícolas, Sociedad Anónima» (tomo 30.701, folio 1, hoja número B-178150, número de identificación fiscal A-47-412333), como resultante de la fusión de las empresas «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima» y de «Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, Sociedad Anónima».

La disolución y extinción de las sociedades fusionadas fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (tomo 712, libro 0, folio 170, sección 8.ª, hoja número M-14520), y en el Registro Mercantil de Barcelona (folio 117 del tomo 29.416, hoja número d-6716).

La cuota de producción de azúcar de la «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», y de «Azucarera de Guadalfeo, Sociedad Anónima», eran gestionadas en común por la agrupación de interés económico denominada Unión Azucarera, Agrupación de Interés Económico de la que pasa a formar parte la empresa «Sociedad Azucarera Ebro Agrícolas, Sociedad Anónima» al subrogarse en los bienes y derechos de las empresas fusionadas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, así como lo dispuesto en el artículo 6.º del citado Reglamento 193/1982 referente a la entrada en vigor de la asignación de cuotas.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. Asignación de cuotas.

1) Asignar a partir de la campaña de comercialización azucarera 1998/1999, a la empresa «Azucarera Ebro Agrícolas, Sociedad Anónima» una cuota de 774.074 expresadas en cantidades equivalentes de azúcar blanco, con la siguiente distribución:

Azúcar A: 742.911 Tm.

Azúcar B: 31.163 Tm.

2) A partir de la campaña de comercialización azucarera 1998/1999 desaparecen las cuotas de «Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, Sociedad Anónima» y de «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima».

Artículo 2. Gestión de cuotas.

1) La cuota de «Azucarera Ebro Agrícolas, Sociedad Anónima» a que se refiere el artículo 1, se gestionará conjuntamente dentro de la Unión Azucarera, Agrupación de Interés Económico, creada a los solos efectos de gestión de cuota, con la de «Azucarera de Guadalfeo, Sociedad Anónima».

2) La cuota de producción de «Azucarera de Guadalfeo, Sociedad Anónima» es de 8.400 Tm de cuota A.

3) «Azucarera Ebro Agrícolas, Sociedad Anónima» y «Azucarera de Guadalfeo, Sociedad Anónima» responderán solidariamente de las obligaciones que se deriven de la reglamentación comunitaria, tanto para el grupo azucarero como para ellos mismos, en especial con respecto a los productores de caña y con lo dispuesto en el Real Decreto 1264/1986, de 26 de mayo, y en especial su artículo 4.

Artículo 3. Distribución de cuotas.

A partir de la campaña 1998/1999 la distribución de cuotas por empresas y agrupaciones, es la siguiente:

	Cuota A Tm	Cuota B Tm
Unión Azucarera, Agrupación de Interés Económico.	751.311	31.163
Sociedad Cooperativa General Agropecuaria ACOR.	141.789	6.005
«Azucareras Reunidas de Jaén, Sociedad Anónima».	66.900	2.832

Dichas cuotas se refieren a cantidades equivalentes de azúcar blanco.

Artículo 4. Comunicación de planes de reestructuración.

De conformidad con el artículo 2 de la Orden de 26 de junio de 1997 los planes de reestructuración que, con motivo de la fusión, debe hacer «Azucarera Ebro Agrícolas, Sociedad Anónima», para un período de 5 campañas, serán comunicados a la Dirección General de Alimentación en un plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de esta disposición.

Disposición final primera.

Se faculta a la Directora general de Alimentación para dictar resoluciones y adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Alimentación.

22621 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad al Convenio Específico entre el INIA y la Junta de Andalucía, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril; la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Específico suscrito el 5 de junio de 1998, entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), y la Junta de Andalucía, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Presidente, Francisco José Simón Vila.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I + D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS FITOGENÉTICOS

En Madrid, a 5 de junio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, facultada para la firma según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco Nieto Rivera, Director general de Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, en virtud de la Orden de dicha Consejería de 19 de abril de 1996.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

Uno. Que con fecha 30 de julio del ejercicio de 1996, y con una vigencia de cuatro años, fue establecido un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto lo constituye el desarrollo, por la Junta de Andalucía, de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en lo sucesivo, MAPA) y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

Dos. Que la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria, en su reunión de 10 de diciembre de 1997, ratificó los criterios objetivos y la propuesta de distribución de fondos presentada.

Tres. Que la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en su reunión de 23 de febrero del presente ejercicio de 1998, acordó la distribución de compromisos financieros propuesta por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo, INIA), Acuerdo que fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 20 de marzo de 1998.

Cuatro. Que por la Presidencia del INIA han sido dictadas Resoluciones por las que se aprueban las asignaciones económicas a los proyectos que se incluyen como anexo al presente Convenio, cuyo desarrollo corresponde a la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración lo constituye la ejecución, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los proyectos y acciones de investigación, que se incluyen como anexo único.

Segunda. *Aportación de las partes.*

1. Corresponde a la Junta de Andalucía el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación que, siendo de su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

2. El INIA, con cargo a las dotaciones presupuestarias del capítulo VI, transferirá a la Junta de Andalucía un importe total de 116.983.000 pesetas, de acuerdo con el detalle que figura en el anexo único, ya mencionado, al presente Convenio de Colaboración.

Tercera. *Forma de pago.*—Los pagos derivados del presente Convenio de Colaboración, correspondientes al importe total a que se refiere la cláusula segunda, se realizarán en la siguiente forma:

70 por 100 a la firma del presente Convenio, porcentaje en el que se incluirá el 50 por 100 de las asignaciones para la contratación de personal investigador, que se realizará dentro del marco legalmente establecido, y el 100 por 100 de las asignaciones para la adquisición de equipo científico y viajes al extranjero que se realicen por parte de la Comunidad Autónoma y que se detallan en las Resoluciones de la Presidencia del INIA, ya citadas.

30 por 100 restante, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, una vez que la Junta de Andalucía haya certificado que todos y cada uno de los proyectos se encuentran en ejecución y se desarrollan según lo previsto en sus respectivos protocolos.

Cuarta. *Información.*—Finalizado el ejercicio económico, la Junta de Andalucía remitirá al INIA el informe anual de seguimiento de todos y cada uno de los proyectos, de acuerdo con el modelo establecido a tal efecto.

El informe final correspondiente a los proyectos terminados en el ejercicio de 1998 será remitido al INIA antes del 30 de junio de 1999.

Quinta. *Período de vigencia.*—El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1998.

Sexta. *Cuestiones litigiosas.*—Todas las cuestiones que pueda suscitar la aplicación y eficacia del presente Convenio, y no puedan ser solventadas amistosamente entre las partes convinientes, serán sometidas a la decisión del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley de 27 de diciembre de 1956, en su vigente redacción.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Junta de Andalucía, Francisco Nieto Rivera.

ANEXO ÚNICO.I

Relación de proyectos de investigación del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA

Comunidad Autónoma de Andalucía

NP	Título	Asignación 98
SC97-005-C2-1	Mejora genética de leguminosas grano (habas, garbanzos y guisantes) mediante el uso de métodos convencionales y biotecnológicos.	6.693
SC95-076	Enfermedades causadas por hongos de suelo en tomate, pepino y sandía sobre sustratos.	3.070
SC95-077	Virosis de cucurbitáceas transmitidas por mosca blanca en Almería	3.725
SC96-063	Automata multifunción de riego localizado en banda continua para invernadero. Valoración de su utilidad potencial para el riego con aguas de baja calidad agronómica	2.600
SC97-009	Aproximación biotecnológica a la mejora de fresa («fragaria x ananassa»). I. Obtención de plantas transformadas con genes involucrados en el proceso de maduración. II. Obtención de variantes somaclonales a partir de protoplastos. III. Evaluación agrón	7.466
SC97-014	Utilización de marcadores moleculares; identificación varietal y estudios filogenéticos en el género rosa	6.905
SC97-081-C3-3	Mejora de la eficiencia del uso del agua y del nitrógeno en cultivos hortícolas al aire libre mediante la aplicación de acolchado plástico y fertirrigación	1.793
SC98-035-C2-2	Obtención de nuevas variedades de fresón adaptadas a las distintas zonas productoras españolas	4.277

NP	Título	Asignación 98
SC98-073-C2-2	Estudio, evaluación e introducción de nuevas especies autóctonas mediterráneas de la península ibérica y Baleares para usos ornamentales y paisajísticos	1.806
SC95-085-C6-1	Evaluación de material de trigo harinero, trigo duro, triticale y cebada, procedentes de CIMMYT e ICARDA (desarrollo de los convenios de INIA con CIMMYT) y selección de líneas avanzadas, adaptadas a las condiciones españolas y de alta calidad	5.969
SC97-109-C2-2	Obtención de variedades de arroz: Nuevos tipos de planta	1.908
SC95-084	Mejora genética del algodón Upland («gossypium hirsutum L.») para condiciones de stress hídrico	1.726
SC97-004	Mejora genética del algodón, «gossypium hirsutum L.» Evaluación de líneas avanzadas, conservación de material de elite y estudios genéticos	4.502
SC97-012	Control integrado de la verticilosis del algodonero, causada por «verticillium dahliae», en el Valle del Guadalquivir	3.905
SC97-013	Mejora genética del girasol: Desarrollo de material con énfasis en la incorporación de resistencia al jopo	8.944
SC98-007-C8-4	El cardo («cynara cardunculus S.») como cultivo alternativo no alimentario para la producción de biomasa en tierras de secano. Estudio del potencial agroenergético	2.004
SC98-042	Control biológico de las podredumbres radiculares del aguacate. Selección y multiplicación de patrones tolerantes a «phytophthora cinnamomi» y «dematophora necatrix» y estudio de microorganismos antagonistas a estos hongos de suelo	9.582
SC98-040	Mejora del material vegetal autóctono de vid y estudio de su potencial enológico	2.445
SC98-041	Mejora genética en vid: Estudio de nuevas variedades obtenidas por cruzamiento	1.841
SC98-102	Estudio del grado de polimorfismo genético de los aislados naturales de «theileria annulata» en el ganado vacuno y su detección en los ixódidos vectores mediante la aplicación de técnicas convencionales y de biología molecular	4.838
SC95-079	Estudio de nuevos criterios de selección del ganado ovino segureño basado en el contenido y variantes de las caseínas de la leche. Efectos de los factores genéticos y ambientales sobre la producción, rendimiento queso y características reológicas	1.793
SC98-031-C3-3	Control de la erosión y la degradación física: Influencia de la cubierta vegetal (mediante la revegetación de especies autóctonas) de suelos agrícolas abandonados y taludes, y de la aplicación de fertilizantes orgánicos y minerales	1.871
SC97-016	Control de la erosión y escorrentía en suelos de fuertes pendientes con cultivos pluri- anuales mediante el establecimiento de una vegetación herbácea y arbustiva intercalar, en climas semiáridos	3.307
SC95-069	Valoración económica de recursos naturales y análisis de impacto ambiental: Aplicaciones a recursos, sistemas y proyectos agrarios en varias zonas de Andalucía Oriental.	3.039
SC97-006	Valoración de la incidencia de acciones de diversificación de la renta agraria sobre la economía de las explotaciones rurales	1.904
		97.913

ANEXO ÚNICO.II

Relación de proyectos del Proyecto Estratégico Movilizador de I + D en Apoyo a la Forestación

Comunidad Autónoma de Andalucía

NP	Título	Asignación 98
DF96-012	Establecimiento de una red de parcelas demostrativas de trabajos de forestación de tierras agrarias y otras mejoras	400
FO96-022	Evaluación de técnicas de repoblación en la forestación de tierras agrarias	2.530
		2.930

ANEXO ÚNICO.III

Relación de proyectos del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos

Comunidad Autónoma de Andalucía

NP	Título	Asignación 98
RF95-016-C2-1	Banco de germoplasma de vid	1.516
RF98-004	Conservación, recolección y germoplasma autóctono	153
RF98-022	Recursos de leguminosas del CIFA de Córdoba: Multiplicación y documentación del germoplasma de «vicia faba»	4.195
RF98-023	Gestión de las colecciones de garbanzos («Cicer arietinum») y de habas («Vicia faba L.»)	4.397
RF98-032-C10-5	Recolección, multiplicación y evaluación de los recursos fitogenéticos hortícolas para su conservación en los bancos de germoplasma.	4.874
RF98-034	Banco de germoplasma de chirimoyo	1.005
		16.140

22622 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad al Convenio específico entre el INIA y la Diputación General de Aragón, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril; la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio específico suscrito el 20 de mayo de 1998, entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), y la Diputación General de Aragón, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999.